



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org

RESTRINGIDO

15556

MARZO 1986

Español

RED DE ASOCIACIONES EMPRESARIAS DE LA INDUSTRIA
DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS DE LATINOAMERICA-REPLA

INFORME FINAL

Preparado por la Organización de las Naciones Unidas
para el Desarrollo Industrial

ONU/IDI

Basado en el trabajo de Gregorio Pruzan
Consultor de ONU/IDI

Este informe aún no ha sido examinado con la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial quien, por lo tanto, no necesariamente, comparte los puntos de vista que el mismo contiene.

A. - OBJETIVO - ACTIVIDADES - RESULTADOS

De acuerdo a la descripción de las tareas asignadas al Consultor de ONUDI, han sido llevadas a cabo las actividades que tuvieron como objetivo implementar las recomendaciones efectuadas en Buenos Aires en Noviembre de 1985 sobre la Cooperación Empresa - Empresa entre la Industria Plástica de Latinoamérica.

Los resultados obtenidos son:

- Primer Borrador de los Estatutos de la Red de Asociaciones Empresarias de la Industria de Transformación de Plásticos de Latinoamérica, REPLA. (ANEXO I)
- Estimación del Presupuesto anual y Recursos Sociales de REPLA. (ANEXO II)

B. - OBSERVACIONES - RECOMENDACIONES.

- Oportunamente la versión definitiva de los Estatutos, deberá ser adecuada a la legislación vigente en el país donde se constituya la Sede de REPLA.
- La documentación adjunta en los ANEXOS I Y II será enviada a cada una de las entidades nacionales de los países participantes de la Reunión de Buenos Aires, como así también a las otras asociaciones empresarias de la industria plástica latinoamericana que no concurren al mencionado evento.
- Al tiempo de enviar la mencionada documentación, se solicitará a las mencionadas entidades, que devuelvan una copia de la misma con las observaciones que estimen convenientes antes del treinta de Junio de 1986, a los efectos de preparar el segundo Borrador conteniendo las modificaciones sugeridas.
- Se estima conveniente que los documentos sean enviados por la Cámara Argentina de la Industria Plástica y devueltos a la misma dado que las recomendaciones de la Reunión de Buenos Aires, han establecido que la sede de la Comisión Ad-Hoc para elaborar el proyecto REPLA, fuera dicha Cámara.

- Se sugiere acompañar con los documentos correspondientes al proyecto REPLA, una nota en la que la Cámara informe que para la elaboración de la misma ha solicitado y obtenido una nueva cooperación de ONUDI, en razón de que la Comisión Ad-Hoc aún no había recibido los recursos correspondientes de todas las entidades nacionales según estaba previsto en las recomendaciones de la Reunión de Buenos Aires.

- Una vez elaborado el segundo Borrador, se recomienda realizar durante 1986 otra reunión con los representantes de las asociaciones de la industria plástica latinoamericana para que una vez discutidos y revisados los nuevos documentos se constituya formalmente la Sociedad REPLA, aprobar presupuesto y recursos, y preparar el plan de trabajos para el primer ejercicio, incluyendo los proyectos prioritarios. AL mismo tiempo se determinará el país Sede de REPLA.

- Dado que las actividades han sido realizadas hasta ahora en Buenos Aires, sede de la Comisión Ad-Hoc, se sugiere que la próxima se realice en la misma ciudad, para lo cual la Cámara deberá explorar con el Gobierno Argentino, el PNUD y la ONUDI, las posibilidades para contribuir a la financiación de ésta última fase del proyecto. *

- Se recomienda que una vez constituida REPLA, solicite su registro como Organismo Consultivo no Gubernamental de la Organización de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales.

* Para tal propósito el consultor ha preparado el Borrador del Proyecto: RED DE ASOCIACIONES EMPRESARIAS DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS DE LATINOAMERICA (ANEXO III)

ANEXO I
PRIMER BORRADOR DE LOS ESTATUTOS DE LA RED DE ASOCIACIONES
EMPRESARIAS DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS
DE LATINOAMERICA-REPLA.

ESTATUTOS

RED DE ASOCIACIONES EMPRESARIAS DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION DE PLASTICOS DE LATINOAMERICA - REPLA.

CAPITULO 1 - DENOMINACION - DOMICILIO - OBJETO.

Art.1-Queda constituida la Sociedad Civil denominada Red de Asociaciones Empresarias de la Industria de Transformación de Plásticos de Latinoamérica, REPLA, de carácter internacional y sin fines de lucro, que se registrará por este Estatuto, por la legislación internacional que le fuera aplicable, por la nacional que corresponde a su domicilio, y por los usos y costumbres.

Art.2-La sede de REPLA será.....
sin perjuicio de que puedan establecerse sedes especiales en los países en los que tengan fijados sus domicilios las entidades afiliadas.

Art.3-El ámbito de actuación de REPLA se extenderá a todos los países con Asociaciones que integran dicho organismo internacional.

Art.4-El objetivo de REPLA es el de fomentar acciones que dentro del marco de cooperación empresa-empresa, originen la movilización de recursos tales como capital, bienes y tecnología para fortalecer los proyectos existentes y generar otros en las áreas de producción, comercialización, información, promoción, capacitación y desarrollo tecnológico. Dicho objetivo, procura racionalizar la producción de manufacturas plásticas de la región para mejorar la calidad, diversificar la variedad, aumentar el consumo, generar mercados de exportación y reducir la dependencia tecnológica, contribuyendo a la expansión de la industria plástica latinoamericana y a la solución de los problemas que afectan o limitan su desarrollo.

Art.5-Para el logro del mencionado objetivo REPLA desempeñará entre otras, las siguientes actividades:

a).-Facilitar los contactos directos entre las asociaciones de los distintos países y los respectivos empresarios, con fines de conocimiento recíproco e intercambio de información de interés común.

b).-Brindar a los asociados servicios de información y asistencia técnica sobre asuntos de carácter legal, económico, tecnológico y comercial, de interés para la industria plástica.

c).-Coordinar o apoyar a solicitud de los asociados de REPLA, acciones comunes ante las autoridades nacionales de los países, y de los organismos regionales e internacionales.

d).-Encargar estudios e investigaciones sobre la situación regional e internacional de la industria plástica, que sirvan para consolidar y fortalecer la situación de la misma aportando soluciones y sugerencias prácticas.

e).-Promover la realización de reuniones regionales con el propósito de estrechar las relaciones entre los empresarios, discutir los principales temas relacionados con la industria, considerar nuevos proyectos y acordar planes de trabajo.

f).-Participar en las reuniones de organismos latinoamericanos de interés para el sector, y en otras actividades internacionales vinculadas directa o indirectamente con la industria plástica.

g).-Gestionar de los gobiernos de los países asociados a REPLA, medidas que tiendan a garantizar la estabilidad y progreso de la industria plástica, y obtener la derogación o modificación de todas aquellas disposiciones consideradas perjudiciales para su normal desarrollo.

h).-Estimular el establecimiento de normas de calidad y especificaciones comunes a los distintos países de la región, y realizar estudios tendientes a la adopción de una nomenclatura uniforme para los productos plásticos y los insumos para su fabricación.

i).-Crear la publicación oficial de REPLA para promover y difundir la industria plástica latinoamericana.

j).-Promover la realización de ferias y exposiciones regionales de carácter internacional en los países con asociaciones miembros de REPLA.

k).-Propiciar y patrocinar el establecimiento de los mecanismos adecuados para el libre intercambio de moldes y el acceso a las materias primas y auxiliares utilizadas por la industria.

l).-Fomentar la ejecución de proyectos conjuntos entre empresas de los diversos países latinoamericanos, promoviendo la co-inversión y la formación de empresas multinacionales.

m).-Asesorar a organismos nacionales, regionales e internacionales, en temas relacionados con el sector de la industria plástica.

n).-Cooperar en las investigaciones científicas y tecnológicas que tiendan a perfeccionar el desarrollo de la industria plástica, promoviendo la coordinación entre los centros e institutos de los diversos países.

o).-Fomentar la enseñanza y capacitación teórica y práctica sobre la producción y utilización de las manufacturas plásticas.

p).-La enumeración que antecede no es limitativa pues REPLA podrá desarrollar otros tipos de actividades relacionadas directa o indirectamente con la industria plástica, en beneficio de la misma.

CAPITULO II - SOCIOS - ADMISION Y EXCLUSION - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Art.6-Podran ser miembros **ACTIVOS** de REPLA, las organizaciones o entidades gremiales representativas de la industria plástica nacional de cada país de latinoamérica, que posean personalidad jurídica o carácter legal equivalente conforme a la legislación respectiva.

Art.7-Podrán ser miembros **ADHERENTES** de REPLA, sin derecho a voto, las entidades, organizaciones, empresas y personas de los sectores industriales, comercial, técnico, científico, cultural y otras, cuyas finalidades se identifiquen con el objetivo de REPLA a juicio de la Asamblea General.

Art.8- Son derechos de los socios **ACTIVOS**:

a).-Utilizar y gozar de todos los servicios y asistencia que presta la Sociedad.

b).-Asistir a las Asambleas Generales discutiendo y votando los problemas en debate.

c).-Presentar los proyectos o pedidos que juzguen necesarios y convenientes para la consecución de los fines sociales.

d).-Solicitar la convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo a los procedimientos y condiciones que se determinan en este documento.

e).-Elegir y ser elegido miembro de la Comisión Directiva, siempre que se encuentren al día en sus obligaciones para con REPLA.

f).-Apelar ante la Asamblea General de cualquier resolución del Consejo Directivo, cuando se considere que dicha decisión perjudica sus derechos como asociado. La apelación se presentará por escrito por el Consejo Directivo dentro de los treinta (30) días siguientes a la puesta en vigencia de la resolución que a su criterio lesiona sus intereses.

g).-Revisar la contabilidad social, movimiento de fondos, actas y toda otra documentación, siempre que sea por razones fundadas y previa autorización del Consejo Directivo.

Art.9-Son deberes de los socios ACTIVOS:

a).-Cumplir y hacer cumplir todas las reglamentaciones contenidas en este Estatuto y todas las resoluciones tomadas por la Asamblea General y/o Consejo Directivo.

b).- Acatar todas las decisiones del Consejo Directivo y/o la Asamblea General.

c).- Satisfacer puntualmente las cuotas y contribuciones ordinarias y extraordinarias que fueran determinadas por la Asamblea General.

d).-Designar representantes para integrar los órganos que fueran creados, de conformidad con este Estatuto.

e).-Asistir a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.

f).-Informar a la Presidencia y/o Secretaría Ejecutiva de todo cuanto pueda interesar, directa o indirectamente a la Asociación y/o al sector industrial que agrupa.

g).-Hacer constar en su papelería un texto que diga: "Entidad Adherida a la Red de Asociaciones Empresarias de la Industria de Transformación de Plásticos de Latinoamérica (REPLA) ".

h).-Satisfacer sus obligaciones sociales por trimestre adelantado de acuerdo a los porcentajes y cuotas fijados por la Asamblea General y/o el Consejo Directivo.

i).-Contribuir al fortalecimiento y progreso de REPLA poniendo todo su esfuerzo en lograr prestigio y prosperidad tanto para la Sociedad como para el Sector Industrial comprendido.

Art.10-Los socios Adherentes tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- a).- Cumplir con este Estatuto, con las resoluciones de las Asambleas y las del Consejo Directivo (C.D.).
- b).- Pagar puntualmente las cuotas correspondientes que fije el C.D.
- c).-Asistir en calidad de observadores a las Asambleas Generales.
- d).-Gozar de los beneficios que les otorga REPLA.

Art.11-Las cuotas sociales serán establecidas por la Asamblea General a propuesta del C.D. Las cuotas sociales ordinarias se abonarán por trimestre adelantado hasta el décimo día de comenzo cada trimestre.

Art.12-El socio que se atrase tres meses en el pago de la cuota social, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado en forma fehaciente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasados 30 (treinta) días de la notificación sin que hubiera regularizado la situación, el Consejo Directivo declarará la cesantía del Socio moroso.

Art.13- Para la admisión de nuevos miembros se requerirá la aceptación de la Asamblea General, por una mayoría no menos de dos tercios de los miembros con derecho de voto.

Art.14-Los socios perderán su carácter de tales por renuncia, cesantía o expulsión. Perderá también su carácter de socio el que hubiera dejado reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo. El miembro de la sociedad que desee retirarse de la misma deberá presentar su renuncia por escrito y cancelar previamente las cuotas sociales y cualquier otra contribución que adeudare hasta la fecha de su retiro.

Art.15-Los miembros de REPLA podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

1-amonestación; 2-suspensión; 3- expulsión, las que se graduarán de acuerdo con la gravedad de la falta y las circunstancias del caso, por las siguientes causas:

- a).-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, reglamentos o resoluciones de Asambleas y de C.D.
- b).-Inconducta notoria.
- c).-Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno, u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

Art. 16- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por el Consejo Directivo, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer dentro del término de treinta días de ser fehacientemente notificado de la sanción, el recurso de apelación ante la primera Asamblea que se celebre. En los casos de expulsión y suspensión mayor de tres meses, deberá convocarse a asamblea especialmente a tal efecto y la misma sólo podrá ratificar la resolución del C.D. por una mayoría no menos de dos tercios de los socios con derecho a voto.

CAPITULO III - CAPACIDAD - PATRIMONIO - RECURSOS SOCIALES.

Art. 17- El Patrimonio de REPLA se formara con:

a).- El importe de las cuotas de los socios Activos y Adherentes.

b).- Las cuotas especiales o extraordinarias que por cualquier circunstancia sean determinadas por la Asamblea General o el C.D., en uso de sus respectivas atribuciones.

c).- Los legados, donaciones o subvenciones que reciba en dinero, títulos, muebles o inmuebles.

d).- Las contribuciones voluntarias que aporten los asociados.

e).- Las rentas de sus bienes.

f).- El producto de servicios, beneficios, rifas, bonos, festivales, y cualquier otro ingreso que pueda obtener por medios o arbitrios lícitos.

g).- Los bienes que posee en la actualidad y los que adquiera en lo sucesivo.

Art. 18- Para el cumplimiento de sus fines, REPLA tiene capacidad para adquirir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, operar sobre ellos en cualquiera de las formas permitidas en derecho, enajenarlos, gravarlos, arrendarlos, constituir sobre ellos derechos reales o precarios y ejercer todos los actos permitidos o establecidos por las leyes. REPLA podrá también efectuar todo género de operaciones de crédito y bancarias, solicitar préstamos y firmar documentos, otorgar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, recibirlos, endosarlos, descontarlos a plazo fijo, caucionar títulos o valores y realizar operaciones con Bancos del país sede y con todo otro Banco o Institución Oficial privada o mixta, existentes en el presente o que se constituyan en el futuro, con la única excepción de que REPLA no podrá constituirse en fiador de terceros.

CAPITULO IV - CONSEJO DIRECTIVO -

Art.19-La sociedad será dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto de.....() miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º..... () Vocales Titulares y hasta un máximo de ..
...() Vocales Suplentes.

Art.20- El C.D. será elegido por la Asamblea General en sesión plenaria.

Art.21-El mandato de los integrantes del C.D. será de un año, pudiendo repetirse su designación.

Art.22-En caso de ausencia temporaria o permanente de un integrante del C.D., la entidad nacional del país al que pertenezca designará el sustituto que complementará el mandato de aquél.

Art.23-El Presidente nato de la C.D. será el Presidente de la Asamblea General, que podrá ser reelegido por mayoría en votación secreta.

Art.24- El C.D. será integrado también por el Secretario Ejecutivo, quién tendrá voz pero no voto.

Art.25- En caso de ausencia u otro impedimento, el derecho del voto de un integrante del C.D. podrá ser ejercido solamente por un vocal suplente.

Art.26- El C.D. se reunirá por lo menos una vez al año en la Sede de REPLA o en el lugar que se decida por la mayoría de los integrantes del Consejo, en el día y hora que determine el Presidente. La citación se hará en forma similar a la que rige para la Asamblea General. Transcurrido el plazo de treinta (30) días, la falta de manifestación expresa será considerada voto de aprobación.

Art.27-El C.D. podrá reunirse, además, cuantas veces sea necesario, mediante la citación por vía aérea certificada confirmada por telegrama, con antelación de sesenta días (60) como mínimo.

Art.28-En las reuniones del C.D. se tratarán exclusivamente los asuntos incluidos en el orden del día, admitiéndose el tratamiento de otros temas sólo cuando así lo decidan, por mayoría, los miembros de la misma.

Art.29- El C.D. se reunirá válidamente, con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las reuniones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por uno de los Vice-Presidentes en su orden. El Presidente o quien lo sustituya tendrá voto de desempate. Las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes, salvo disposición expresa en contrario.

Art.30-De cada reunión se redactará un Acta que se asentará posteriormente en el respectivo libro, consignándose los temas tratados y las resoluciones tomadas. El Acta original será firmada por los votos presentes. Copia del Acta será enviada por vía aérea a los comisionados dentro de los quince (15) días siguientes. En la reunión siguiente de la C.D. se dará lectura a dicha Acta para información de los presentes.

Art.31-Ningún miembro de la C.D. podrá delegar su derecho a voto en un miembro de otro país.

Art.32-Corresponde al Consejo Directivo:

a).-Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos que contiene, así como las resoluciones de las Asambleas Generales.

b).-Orientar y administrar las actividades de la Asociación adoptando las medidas que se consideren convenientes para el cabal cumplimiento de los objetos sociales.

c).-Dictar los reglamentos que juzguen convenientes para el eficaz desarrollo de las actividades de la Asociación y el logro de sus finalidades.

d).- Contratar los servicios del Secretario Ejecutivo y personal auxiliar fijando sus honorarios correspondientes.

e).-Destituir al Secretario Ejecutivo por causas justificadas y siempre que así lo decidan la mayoría de los miembros de la Asociación.

f).-Admitir y excluir asociados de acuerdo a las disposiciones de este documento.

g).-Nombrar comisiones especiales con atribuciones precisas las que estarán precedidas siempre por un miembro de la C.D. a fin de proponer y estudiar soluciones a los problemas que interesen a la Sociedad. Dichos estudios y soluciones se someterán a consideración de la Asamblea General.

h).-Representar a la Asociación ante los organismos internacionales, sin perjuicio de las especificaciones y atribuciones que este Estatuto confiere al Presidente y al Secretario Ejecutivo.

i).-Otorgar poder a favor del Secretario Ejecutivo, de funcionarios o terceros, para representar a la Asociación en casos especiales.

j).-Delegar parte de sus atribuciones en uno o más representantes.

k).-Fijar el monto de las cuotas sociales a pagar por cada asociado, lo mismo que las cuotas extraordinarias que por cualquier concepto se consideren necesarias.

l).-Resolver sobre la Convocatoria de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

m).-Autorizar la compra de bienes muebles o inmuebles.

n).-Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ingresos y Egresos, acompañándolas con el informe del Consejo de Fiscalización.

o).- Recibir las solicitudes de ingreso de nuevos socios y elevarlas para su consideración a la Asamblea General.

p).- Dejar cesantes, amonestar, suspender o expulsar a los asociados.

q).-Nombrar al Secretario Ejecutivo empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.

r).- Realizar los actos que especifica el Código Civil del país Sede, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes inmuebles en que será necesario la previa autorización por parte de una asamblea.

CAPITULO V - PRESIDENTE -

Art.33-El Presidente del C.D. es el Presidente de REPLA y tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a).-Citar a las asambleas y convocar a las sesiones del C.D. y presidirlas.

b).-Tendrá derecho a voto en las sesiones del C.D. al igual que los demás miembros del mismo y en caso de empate, su voto será decisorio.

c).-Con un miembro del Consejo Superior, o con el Secretario Ejecutivo o con un apoderado con facultades suficientes a tales efectos, firmar conjuntamente, toda clase de instrumentos públicos o privados que obliguen a REPLA, que no sean meros documentos administrativos, y que por su naturaleza requieran su firma.

d).-Resolver sin previa consulta todos aquellos asuntos que por su urgencia así lo requieran, dando cuenta oportuna al Consejo.

e).-Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones del C.D. cuando se altere el orden y falte el respeto debido

f).-Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos, resoluciones de asambleas y del C.D.

g).-Adoptar resoluciones en casos imprevistos, ad referendum de la primera reunión del C.D.

h).-Representar a REPLA, como actora o demandada, en acciones judiciales o extrajudiciales, pudiendo delegar sus poderes de acuerdo con este Estatuto.

i).-Convocar a Asamblea Extraordinaria o del C.D., de acuerdo a justificación previa y a contar con la mayoría de los asociados.

j).-Convocar a Asambleas Extraordinarias o del C. D. de acuerdo a justificación previa y a contar con la mayoría de los asociados.

k).-Hacer votar sin discusión las mociones de orden.

l).-Autorizar al Secretario Ejecutivo a contratar y destituir funcionarios y empleados.

m).-Elaborar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo la Memoria anual, el Balance, Inventario, Cuenta de Gastos para el siguiente ejercicio y recursos existentes, y todo otro documento que se considere necesario elevar a la consideración de la Asamblea General.

n).-Convocar a los representantes de REPLA para el ejercicio de las atribuciones y mandatos que les fueron asignados por el Consejo Directivo.

o).-Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo.

CAPITULO VI - VICEPRESIDENTES -

Art.34-Los Vicepresidentes reemplazáran, de acuerdo al orden, al Presidente.

Art.35-Son atribuciones de los Vicepresidentes:

a).-Colaborar en las tareas con el Presidente y reemplazarlo en caso de ausencia, impedimento o renuncia, de acuerdo con este Estatuto.

b).-Asistir a las reuniones del C.D.

c).-Integrar las comisiones para las que fuesen designados por el Consejo Directivo.

CAPITULO VII -VOCALES TITULARES Y SUPLENTES.

Art.36-Son atribuciones de los Vocales Titulares:

a).-Reemplazar a los miembros del C.D. en caso de ausencia, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto, en su orden.

b).-Asistir a las Asambleas y sesiones del C.D. con voz y voto.

c).-Integrar las comisiones y desempeñar las tareas que el C.D. disponga.

Art.37-Son atribuciones de los Vocales Suplentes:

a).-Formar parte del C.D. en las condiciones previstas por el Estatuto.

b).-Concurrir a las sesiones del C.D. con derecho a voz pero no a voto, no siendo computable su asistencia a los efectos del quórum, salvo en el caso previsto en el inciso anterior.

CAPITULO VIII - SECRETARIO EJECUTIVO -

Art.38-El Secretario Ejecutivo será un funcionario contratado para ejercer la Secretaría de REPLA.

Art.39- El Secretario Ejecutivo desempeñará sus funciones en la Ciudad sede de REPLA, donde tendrá su asiento la Secretaría de la sociedad. Dicha Secretaría deberá contar con oficinas adecuadas convenientemente instaladas, con la capacidad tecnica-administrativa suficiente para desempeñar las actividades correspondiente a la Sociedad.

Art.40-El Secretario Ejecutivo tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a).-Administrar la Asociación sobre la base de la orientación dada por la C.D. y bajo la fiscalización del Presidente.

b).-Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los reglamentos que se dictaren. y las decisiones de las asambleas Generales y la del C.D.

c).-Organizar, dirigir y fiscalizar el funcionamiento de los servicios administrativos de la Sociedad.

d).-Designar y destituir funcionarios y empleados, fijándoles las respectivas remuneraciones, de acuerdo con las normas que fueron impartidas por la C.D. y/o el Presidente.

e).-Organizar y controlar la contabilidad y las finanzas de la Sociedad y hacer los movimientos de fondos que sean necesarios de acuerdo a los límites que le fueron impuestos por la C.D y/o el Presidente.

f).-Llevar el libro de Actas de sesiones de asambleas y del C.D. así como el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.

- g).-Orientar los servicios de la Secretaría, y dar cumplimiento a las instrucciones del C.D. y/o el Presidente.
- h).-Elaborar una relación trimestral de las actividades de la Sociedad que será remitida a todos los asociados.
- i).-Preparar las reuniones del C.D., Asambleas Generales, Ordinarias y/o Extraordinarias, y mantener los contactos necesarios con los demás órganos de la asociación.
- j).-Ayudar y asesorar a las delegaciones de la Sociedad en reuniones o Congresos.
- k).-Realizar todas las tareas que le fueran asignadas por el C.D. o por el Presidente.
- l).-Mantener informados a los asociados de todo cuanto tenga relación directa o indirecta con la Industria Plástica.
- m).-Participar en las reuniones del C.D. y de las Asambleas con voz pero sin voto.
- n).-Suscribir todos los documentos que sean de carácter administrativo y los resultantes de delegación expresa del Presidente.
- o).-Proponer a la comisión Directiva conjuntamente con el Presidente el programa anual de trabajos.
- p).-Preparar conjuntamente con el Presidente el anteproyecto del presupuesto anual.
- q).-Mantener contactos de trabajo con otros organismos internacionales, a nivel de secretaría.
- r).-Autentizar, cuando fuera necesario, los documentos emanados de la C.D.
- s).-El Secretario Ejecutivo dado su carácter neutral, no podrá recibir instrucciones particulares de ningún país miembro de la Asociación.
- t).-La precedente enumeración no tiene carácter taxativo y, en consecuencia, la Secretaría General tendrá las demás funciones que le sean señaladas por este Estatuto, reglamentos que se dicten y resoluciones de asambleas y C.D.

CAPITULO IX -DEPARTAMENTOS DE COORDINACION -

Art.41-En cada uno de los países con Asociaciones miembros de REPLA se constituirá un Departamento de Coordinación integrado por la o las entidades gremiales representativas de la industria plástica nacional y las empresas afiliadas a las mismas.

Art.42-Cada Departamento de Coordinación establecerá su organización interna y régimen de funcionamiento.

Art.43-Los Departamentos tendrán como función coordinar en cada país las actividades relacionadas con REPLA, sirviendo de enlace con los Departamentos de los demás países y colaborando con ellos, en el intercambio de información, ideas y propuestas, a través de la Secretaría Ejecutiva de REPLA.

CAPITULO X -COMISIONES DE TRABAJO -

Art.44-La Sociedad podrá crear Comisiones de Trabajo de acuerdo a la forma, oportunidad y objetivos que fije el C.D.

Art.45-Las Comisiones de trabajo tendrán como finalidad examinar y proponer soluciones para problemas específicos de la industria siempre dentro de la especialidad de su competencia.

Art.46-Las conclusiones de la Comisión de Trabajo serán sometidas a la C.D. quien, en caso de aprobar una resolución, promoverá su ejecución.

Art.47-Las Comisiones de Trabajo se regirán por su propio reglamento que será aprobado por el C.D. y sus decisiones deberán ser tomadas por mayoría.

Art.48-Las Comisiones de Trabajo se reunirán en la Sede de REPLA o en otro lugar si la mayoría de sus integrantes así lo decidieran.

CAPITULO XI -COMISION DE FISCALIZACION -

Art.49-La Comisión de Fiscalización será integrada por tres miembros, elegidos por la Asamblea General de acuerdo con este Estatuto, entre los representantes de los Socios Activos, cuyo mandato durará un año.

Art.50-La comisión de Fiscalización se reunirá obligatoriamente una vez por año y, extraordinariamente, cuando lo soliciten dos de sus miembros, siendo convocada por el Secretario Ejecutivo con una antelación mínima de cuarenta y cinco días (45), mediante carta aérea certificada.

Art.51-Son atribuciones de la Comisión de Fiscalización:

a).-Informar anualmente a la Asamblea sobre los estados contables de REPLA.

b).-Informar sobre los mismos y sobre los asuntos de REPLA cada vez que lo requiera el C.D.

c).-Asistir a las reuniones del C.D.

d).-Fiscalizar con la periodicidad que estime conveniente, los estados contables, libros y documentos de REPLA.

e).-Intervenir en la liquidación de la Sociedad, cuando la Asamblea así lo determine.

CAPITULO XII - ASAMBLEA GENERAL -

Art.52-La Asamblea General será el organismo máximo de la Sociedad, y podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.

Art.53- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha será el 31 de Diciembre de cada año.

Art.54-La asamblea General Ordinaria se celebrara en el país sede de REPLA, o en el país que fijen la mayoría de sus miembros.

Art.55-Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas con una anticipación mínima de cuarenta y cinco (45) días por vía aérea certificada y firmada por el Secretario Ejecutivo, debiendo remitirse la citación a todos los socios y miembros de la C.D indicando el día, hora y lugar de reunión, consignando en forma resumida la Agenda provisional. El acuse de recibo y conformidad se hará por telegrama.

Art.56-Compete a la Asamblea General Ordinaria:

a).- Considerar, modificar y aprobar la Memoria, Balance General Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Sueldos del personal de la Secretaría Ejecutiva, Informes del C.D., del Consejo de Fiscalización, de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva.

b).-Elegir por voto secreto el Consejo Directivo para el nuevo Ejercicio, y de la misma manera elegir a los miembros del Consejo de Fiscalización.

c).-Decidir toda cuestión que le fuera sometida de acuerdo a las disposiciones de este Estatuto.

Art.57-Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que el C.D. lo estime necesario, o cuando lo soliciten por lo menos un tercio de los socios con derecho a voto. Este pedido deberá ser resuelto dentro del término de treinta (30) días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de sesenta (60) días subsiguientes y si no se tomase en consideración la solicitud o se la negare infundadamente, se procederá de conformidad con lo que al respecto determinen las disposiciones legales en vigencia en el país Sede de REPLA.

Art.58-La Asamblea General Extraordinaria se realizará en la Sede de la Sociedad o en otro país si la mayoría de los socios de REPLA así lo acordaran.

Art.59-La Asamblea General podrá sesionar con la mayoría de los socios de REPLA, y en una segunda convocatoria que se efectuará veinticuatro (24) horas después, con el número de socios que se encuentren presentes.

Art.60-La Asamblea General estará constituida por representantes debidamente acreditados por las Asociaciones de los países miembros de REPLA. En todos los casos ninguno de los países representados en la Asamblea podrá disponer de más de un voto.

Art.61-La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Sociedad y en caso de ausencia o impedimento, por los Vicepresidentes por su orden, teniendo voto quien ejerza la Presidencia únicamente en caso de empate.

Únicamente en caso de empate.

Art.62-Los socios podrán ser representados en las Asambleas Generales por un apoderado del mismo país debidamente habilitado.

Art.63-La agenda de la Asamblea General será aprobada en la primer sesión plenaria. Cualquier modificación de la agenda solo podrá ser considerada mediante la solicitud de la mayoría de los Socios de REPLA.

Art.64-Las resoluciones de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría de los votos emitidos.

Art.65-Podrán asistir a las Asambleas Generales previa invitación del C.D., delegados de cualquier país, entidad u organismo

en calidad de observadores.

CAPITULO XIII - DISOLUCION Y LIQUIDACION -

Art.66- La Sociedad podrá ser disuelta por decisión de dos tercios de los Socios con derecho a voto, reunidos en Asamblea General Extraordinaria realizada en primer convocatoria. En segunda convocatoria basta la mayoría simple de los socios para resolver la disolución de la Sociedad.

Art.67. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores, que podrán ser el mismo C.D., la Comisión de Fiscalización o cualquier otra comisión de la Sociedad que la Asamblea disponga.

Art.68- Resuelta la disolución de la Sociedad, después de liquidadas las obligaciones pasivas, el patrimonio líquido será cedido a título gratuito a las entidades que determine la Asamblea, las que deberán ser de fines no lucrativos y poseer personalidad jurídica.

CAPITULO XIV - DISPOSICIONES GENERALES -

Art. 69- Todos los años, sesenta (60) días antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria, se efectuará un inventario y el Balance General del Activo y el Pasivo, como así también la Cuenta de Egresos e Ingresos. En esa misma oportunidad se proyectará el Presupuesto General de Gastos y Recursos para el ejercicio venidero. Además se redactará la Memoria Anual de la Sociedad en forma que refleje fiel y detalladamente el desenvolvimiento de la misma.

Art.70- La afiliación de la Sociedad a una entidad superior, o su unión eventual a otras organizaciones similares, deberá ser resuelta siempre por la mayoría de la Asamblea General, dada en este caso por los dos tercios de los votos presentes.

Art.71- Los cargos previstos en este Estatuto para el Consejo Directivo y el Consejo de Fiscalización, son personales, intransferibles y ejercidos en forma honoraria. Las personas físicas designadas no podrán ser substituídas por otras en el ejercicio de sus cargos, y en caso de renuncia, ausencia temporaria o permanente, el cargo se considerará vacante, procediéndose en cada caso en la forma prevista en este Estatuto-

Art.72-Los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Fiscalización podrán contar con asesores.

Art.73-Las personas que ejerzan cualquier cargo electivo previsto en este Estatuto, permanecerán en sus funciones hasta que los substitutos hayan tomado posesión de sus cargos, no obstante la expiración del plazo del mandato que recibieron.

Art.74-Este Estatuto podrá ser reformado a propuesta de la C.D. o a pedido de un tercio de los socios, quienes deberán presentar su propuesta ampliamente documentada al C.D. para que una vez considerada convoque a la Asamblea General Extraordinaria.

Art.75-En la Asamblea General, la reforma de disposiciones que se refieren a asuntos de administración y de organización, exigirá la aprobación de la mayoría de los socios. Además, los dos tercios de socios presentes en una Asamblea General podrá modificar el Estatuto obedeciendo a su contenido en cuanto a procedimiento y forma.

Art.76-La totalidad de las rentas que reciba la Sociedad, cualquiera sea su procedencia, se aplicará exclusivamente al mantenimiento de los servicios y constitución del patrimonio de la misma.

Art.77-El ejercicio social comenzará en la reunión de la Asamblea General en la cual fueron electos los miembros del Consejo Directivo, hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Art.78-El C.D. fijará anualmente el valor de las cuotas y contribuciones exigibles a los socios, que serán establecidas en moneda convertible a elección del Consejo Directivo.

Art.79-Los casos no previstos en este Estatuto serán resueltos por el Consejo Directivo con recurso de apelación ante la Asamblea General, cuando ésta sea convocada de acuerdo a lo establecido en este documento.

Art.80-Para los fines sociales se consideran como idiomas oficiales el Español y el Portugués.

Art.81-La validez del presente documento tendrá vigencia hasta la primer reunión anual de la Asamblea General Ordinaria, fecha en la que se procederá a su aprobación definitiva.

CAPITULO XV - DISPOSICIONES TRANSITORIAS -

Art.82-Se hace constar que se consideran Socios Activos Fundadores de acuerdo con los antecedentes e iniciativas para la constitución de REPLA, a las siguientes entidades:

.....
.....

ANEXO II
ESTIMACION DEL PRESUPUESTO ANUAL Y RECURSOS SOCIALES DE REPLA.

A.-PRESUPUESTO ANUAL ESTIMATIVO DE REPLA

La siguiente estimación del Presupuesto anual operativo cuyos valores podrán variar según sea el país sede de REPLA, ha sido calculado en Dólares Americanos (\$ US).

Secretario Ejecutivo (medio tiempo).....	10.000.-
Secretaria administrativa.....	5.000.-
Alquiler oficinas amobladas.....	4.000.-
Impresos	5.000.-
Franqueo, cables, teléfono, Tx.....	3.000.-
Viajes personal ejecutivo.....	3.000.-
Misceláneos.....	2.000.-
TOTAL.....	32.000.-

B.-RECURSOS SOCIALES

El presupuesto anual operativo será financiado, según el borrador de los Estatutos, mediante cuotas trimestrales adelantadas correspondientes a cada uno de los socios Activos de REPLA.

Las categorías sociales podrán establecerse en función de diversos indicadores tales como consumo de materias primas, consumo por habitante, cantidad de industrias plásticas, etc.

A título de ejemplo se han considerado diez (10) socios de REPLA cuya contribución por trimestre corresponde a ocho mil dólares, (\$US, 8.000.-).

Si en base a los indicadores señalados se establecen cuatro categorías de Socios Activos y se estima un determinado número de Socios por categoría, se obtendrá la cuota social, una de cuyas alternativas podrá apreciarse en el siguiente ejemplo:

CATEGORIA	CUOTA TRIMESTRAL	SOCIOS ACTIVOS	TOTAL
A	1.100.-	3	3.300.-
B	850.-	2	1.700.-
C	700.-	3	2.100.-
D	450.-	2	<u>900.-</u>
Total cuotas trimestrales			8.000.-

Los recursos de las entidades nacionales podrán generarse, si sus reglamentos lo permiten, de la contribución voluntaria de los miembros interesados en participar activamente en proyectos de Cooperación Empresa- Empresa, contribución que servirá al Departamento de Coordinación de REPLA de cada Asociación nacional para obtener las correspondientes cuotas trimestrales ordinarias. Así por ejemplo, 60 asociados a una entidad nacional clasificada en Categoría A, deberán contribuir trimestralmente con 20 \$US. aprox. cada una, para reunir el importe de la cuota trimestral correspondiente.

En base a este ejemplo se podrán calcular diversas alternativas que variarán en función de la cantidad de socios que contribuyan voluntariamente al Departamento de Coordinación de REPLA (ver Estatutos), de cada asociación nacional.

ANEXO III

BORRADOR DE PROYECTO:
RED DE ASOCIACIONES EMPRESARIAS DE LA INDUSTRIA DE
TRANSFORMACION DE PLASTICOS DE LATINOAMERICA

TITULO DEL PROYECTO:

RED DE ASOCIACIONES EMPRESARIAS DE LA INDUSTRIA DE
TRANSFORMACION DE PLASTICOS DE LATINOAMERICA - REPLA

1. OBJETIVOS

a) Objetivo de Desarrollo: Es el de contribuir a la expansión de la industria plástica latinoamericana y a la solución de los problemas que limitan o afectan su desarrollo, para que dicho sector mejore la calidad de sus manufacturas, diversifique su variedad, aumente el consumo, genere mercados de exportación y reduzca la dependencia tecnológica, dentro del marco de Cooperación Empresa-Empresa, mediante la movilización de recursos tales como capital, bienes y tecnología.

b) Objetivo inmediato: Al finalizar la ejecución del proyecto quedara constituida la Red de Asociaciones Empresarias de la Industria de Transformación de Plásticos de Latinoamérica, REPLA.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

En la recomendación No. 12 del Plan de Acción de Buenos Aires, se invitó a los gobiernos de los países en desarrollo a realizar esfuerzos tomando medidas y fortaleciendo las existentes, para promover y mantener la cooperación y contactos entre las empresas e instituciones públicas nacionales y aquellas de otros países en desarrollo para estimular una cooperación técnica más estrecha.

Esta recomendación fué enfatizada nuevamente en el Programa de Acción de Caracas y en la recomendación adoptada durante la reunión de Jefes de la Agencias Nacionales de Cooperación Técnica, realizada en Túnez en Octubre de 1982.

En esta última reunión, se recomendó preparar una serie de lineamientos de los principios fundamentales para la cooperación interempresaria en países en desarrollo, para ser tomados en cuenta por los sectores públicos y privados de dichos países. Por otra parte, el propósito de establecer empresas multinacionales de producción en y entre países en desarrollo proviene del mandato originado en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Dentro de este contexto, l'ONUDI organiso con la colaboración del CAIP y INTI en Buenos Aires, del 4 al 6 de Noviembre de 1985 la Reunión sobre Cooperación Empresa-Empresa entre la Industria Plástica Latinoamericana.

La mencionada Reunión recomendó por unanimidad "que, para viabilizar acciones concretas de cooperación empresa-empresa discutidas en la reunión en las áreas de tecnología y capacitación, información y promoción, y producción y comercialización, se constituya una Red de Asociaciones Empresarias de la Industria de Transformación de Plásticos de Latinoamérica (REPLA)".

Para cumplir con tal propósito se recomendó además la "creación de una Comisión ad-hoc que elabore y presente a las instituciones de los países asistentes, el proyecto para la formación de la Red arriba mencionada".

Para ello la citada Comisión, cuya sede es la de la Cámara Argentina de la Industria Plástica, solicitó y obtuvo de l'ONUDI los fondos necesarios para la preparación de la correspondiente documentación. Dicha documentación que comprende el primer borrador de los Estatutos de REPLA y detalles de su organización, funcionamiento, presupuesto y financiamiento será enviada a las respectivas entidades de los países latinoamericanos a principios de Abril de 1986.

La tercer fase, propuesta en el presente proyecto, es que con la asistencia de ONUDI se formalice la creación de REPLA para satisfacer los Objetivos contenidos en el mismo, durante una reunión a realizarse en Buenos Aires en el año 1986, con la participación de los empresarios de la industria plástica latinoamericana.

3. RESULTADOS DEL PROYECTO

- Estatutos de REPLA aprobados,
- Constitución de REPLA,
- Plan de Trabajos con Proyectos identificados.

4. ACTIVIDADES DEL PROYECTO

- Enviar através de ONUDI, el primer Borrador de los Estatutos de REPLA a las Asociaciones de plásticos latinoamericanas para su evaluación y observaciones,
- Analisis por la Comisión ad-hoc para criar REPLA, las modificaciones que dichas Asociaciones propongan para elaborar una nueva versión de los Estatutos,

- Organización y realización por la ONUDI en cooperación con PNUD, CAIP y INTI en Buenos Aires una Reunión de cuatro días de duración durante el último trimestre de 1986, con la participación de representantes de Asociaciones de la industria plástica de catorce países de latinoamérica,
- Considerar en dicha Reunión los Estatutos de REPLA para su aprobación y formalizar la creación de la Red,
- Elaborar un documento con las conclusiones y recomendaciones que sean propuestas por los participantes.

5. INSUMOS DEL PROYECTO

a) Contribución del Gobierno:

La Cámara Argentina de la Industria Plástica y el INTI suministrará las facilidades necesarias en salones y servicios de secretaría, para realizar la Reunión.

b) Contribución de ONUDI:

Primer Borrador de los Estatutos de REPLA, estimación del presupuesto operativo y propuesta de financiamiento y organización de la reunión en cooperación con el PNUD, CAIP y INTI.

c) Contribución del PNUD con recursos del Programa de Cooperación Horizontal del Gobierno de la República Argentina:

11-50	Consultor de ONUDI, 0.7 m/h	US\$ 5,000
16-00	Viaje de personal de la sede de ONUDI	US\$ 2,000
35-00	Viajes de 14 participantes latino-americanos y gastos por cuatro días de estadía	US\$17,500
51-00	Misceláneos	US\$ 500
	TOTAL	US\$25,000